QUINDAVI SAS
NIT 900.884.780-4
CL 12 A 4 B 09
Tel: (605) 3135000542
Mompós - Colombia
qdfacturacion123@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 43

Señores	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
NIT	800.215.807-2	**Teléfono**	(605) 31381226 - Ext. 000
Dirección	CL 25 G 73 B 90 ED CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	27/12/2024, 12:23
Expedición	27/12/2024, 12:23
Vencimiento	27/12/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	ACTA No.1 ($0); ACTA No.2 ($0); ACTA No.3 DEL CONTRATO 3950 DE 2024 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109, POR EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2024	1.00		265,158,492.47	19 %	2,519,005.68	267,677,498.15
2	REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	1.00		41,060,000.00	19 %	7,801,400.00	48,861,400.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Trescientos noventa y seis millones ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos m/cte con ochenta y nueve cent.

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 396,086,445.89

Total Bruto	306,218,492.47
Administración 20.00%	53,031,698.49
Imprevistos 5.00%	13,257,924.63
Utilidad 5.00%	13,257,924.62
IVA 19%	10,320,405.68
Total a Pagar	396,086,445.89

Observaciones:

#$24-02-00;3950;farango@invias.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764079000471 aprobado en 20240906 prefijo FE desde el número 27 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4111 Construcción de edificios residenciales Tarifa
CUFE: 4f29e07d4df4157e46d26c3c17bcf4681e38a10b2ca18f5441b8c50045efe872f22da05b105e7ab673d17719d8b0f516

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	CÓDIGO: MEPI-MN1-IN-4-FR-1 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 1

FECHA 2/12/2024)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR **ACTA No.** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ - **MES** 24/10/2024-31/10/2024

ACTA FINAL ❑

CONTRATO No : 3950 DE 2024 (Indique número y año)

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CONTRATISTA: CELASH S.A.S (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3794 DE 2024 INTERVENTOR: CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S.

PLAZO INICIAL: 2,3 MESES (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 2,3 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/10/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.108.722.248,21 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.108.722.248,21

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. _____		Última de fecha	OBRA EJECUTADA			
												PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES MEJORAMIENTO DE OBRA															
I. EXPLANACIONES															
1	200.2	200-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	Ha	0,843	$ 386.056,00	$ 325.445,21					$ -		$ -
2	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	230,00	$ 27.248,00	$ 6.267.040,00					$ -		$ -
3	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	280,00	$ 14.857,00	$ 4.159.960,00					$ -		$ -
4	220.1	220-13		TERRAPLENES	m3	7,40	$ 46.530,00	$ 344.322,00					$ -		$ -
5	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	15,00	$ 256.180,00	$ 3.842.700,00					$ -		$ -
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT L=6m															
6	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	84,00	$ 27.248,00	$ 2.288.832,00					$ -		$ -
7	630.6	630-13		CONCRETO CLASE F(140 Kg/cm2 Ó 2000PSI)	m3	4,40	$ 677.164,00	$ 2.979.521,60					$ -		$ -
8	630.1.3.1			CONCRETO 4000 PSI	m3	62,70	$ 905.512,00	$ 56.775.602,40					$ -		$ -
9	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO DE FY=4.200 Kg/cm2 (60.000PSI)	Kg	7115,00	$ 7.687,00	$ 54.693.005,00					$ -		$ -
10	610.1	610-13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	40,00	$ 19.397,00	$ 775.880,00					$ -		$ -
III. PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO 3.0X2.5															
CONSTRUCCIÓN		562		METROS DEPAVIMENTO EN CONCRETO ANCHO CALZADA 5m, CUNETAS 0.70m C/U											
11	310.1	310		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	3300,00	$ 1.826,00	$ 6.025.800,00					$ -		$ -
12	320.3	320		SUBBASE GRANULAR CLACE C.	m3	905,00	$ 161.224,00	$ 145.907.720,00					$ -		$ -
13	500,1	500		CONCRETO PAVIMENTO RÍGIDO MR 4.0	m3	552,00	$ 930.055,00	$ 513.390.360,00					$ -		$ -
14	630.4	630		CONCRETO CLASE D (210Kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	150,30	$ 887.130,00	$ 133.335.639,00					$ -		$ -
15	640.1	640		ACERO DE REFUERZO DE Fy=420 Mpa	Kg	8766,00	$ 7.697,00	$ 67.471.902,00					$ -		$ -
16	700,1	700		LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL	ml	2248,00	$ 2.506,00	$ 5.633.488,00					$ -		$ -
17	700 P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROLES	Und	562,00	$ 9.116,00	$ 5.123.192,00					$ -		$ -
18	710,2	710		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFLECTIVA (90 x 90) cm	Und	5,00	$ 729.538,00	$ 3.647.690,00					$ -		$ -
19	710,1	710		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFLÉCTIVA (75 x 75) cm	Und	5,00	$ 614.416,00	$ 3.072.080,00					$ -		$ -
IV. CARACTERIZACIÓN VIAL															
20				CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR	km	7,00	$ 920.000	$ 6.440.000					$ -		$ -
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA								$ 1.022.500.179,21					$ -		$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)								$ 6.841.220,00							
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)								$ 41.060.000,00					$ -		$ -
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								$ 7.801.400,00					$ -		$ -
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								$ 48.861.400,00					$ -		$ -
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO								$ 1.078.202.799,21					$ -		$ -
SECCIÓN 2 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO															
V. EXPLANACIONES															
21	310.1	310		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	560,00	$ 1.826,00	$ 1.022.560,00							
22	210.2.2	210		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	550,00	$ 14.857,00	$ 8.171.350,00							
23	311.1	310		AFIRMADO	m3	84,00	$ 137.537,00	$ 11.553.108,00							
	SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA MANTENIMIENTO							$ 20.747.018,00							
*	**OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)**							$ 2.148.701,00							
*	**VALOR ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PERIODICO**							$ 22.895.719,00							
*	**IVA SOBRE UTILIDAD (U) - 19%**							$ 7.623.730,00					$ -		$ -
*	**VALOR TOTAL**							**$ 1.108.722.248,21**					**$ -**		**$ -**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA 2/11/2024
(Día / Mes / Año)

AIU 30 %
Utilidad 5 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	$ -	
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$ -	
Valor Saldo por Amortizar	$ -	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA	$ -	$ -	$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -		$ -
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ -	$ -	$ -
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA MANTENIMIENTO	$ -	$ -	$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -		$ -
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ -	$ -	$ -

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
TOTAL	$ -	$ -

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
*		
*		
*		
*		
*		
*		
*		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ -
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
Nombre: MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma:
Nombre: ROCIO HERRERA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202169177BLV

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	CÓDIGO: MEPI-MN1-IN-4-FR-1 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 1

FECHA: 2/12/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR **ACTA No.** 2 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ - **MES** nov-24 .2

ACTA FINAL ❑

CONTRATO No : 3950 DE 2024 (Indique número y año)

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CONTRATISTA: CELASH S.A.S (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3794 DE 2024 INTERVENTOR: CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S.

PLAZO INICIAL: 2,3 MESES (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 2,3 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/10/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.108.722.248,21 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.108.722.248,21

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. _____		Última de fecha	OBRA EJECUTADA			
												PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES MEJORAMIENTO DE OBRA															
I. EXPLANACIONES															
1	200.2	200-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	Ha	0,843	$ 386.056,00	$ 325.445,21					$ -		$ -
2	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	230,00	$ 27.248,00	$ 6.267.040,00					$ -		$ -
3	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	280,00	$ 14.857,00	$ 4.159.960,00					$ -		$ -
4	220.1	220-13		TERRAPLENES	m3	7,40	$ 46.530,00	$ 344.322,00					$ -		$ -
5	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	15,00	$ 256.180,00	$ 3.842.700,00					$ -		$ -
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT L=6m															
6	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	84,00	$ 27.248,00	$ 2.288.832,00					$ -		$ -
7	630.6	630-13		CONCRETO CLASE F(140 Kg/cm2 Ó 2000PSI)	m3	4,40	$ 677.164,00	$ 2.979.521,60					$ -		$ -
8	630.1.3.1			CONCRETO 4000 PSI	m3	62,70	$ 905.512,00	$ 56.775.602,40					$ -		$ -
9	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO DE FY=4.200 Kg/cm2 (60.000PSI)	Kg	7115,00	$ 7.687,00	$ 54.693.005,00					$ -		$ -
10	610.1	610-13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	40,00	$ 19.397,00	$ 775.880,00					$ -		$ -
III. PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO 3.0X2.5															
CONSTRUCCIÓN		562		METROS DEPAVIMENTO EN CONCRETO ANCHO CALZADA 5m, CUNETAS 0.70m C/U											
11	310.1	310		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	3300,00	$ 1.826,00	$ 6.025.800,00					$ -		$ -
12	320.3	320		SUBBASE GRANULAR CLACE C.	m3	905,00	$ 161.224,00	$ 145.907.720,00					$ -		$ -
13	500,1	500		CONCRETO PAVIMENTO RÍGIDO MR 4.0	m3	552,00	$ 930.055,00	$ 513.390.360,00					$ -		$ -
14	630.4	630		CONCRETO CLASE D (210Kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	150,30	$ 887.130,00	$ 133.335.639,00					$ -		$ -
15	640.1	640		ACERO DE REFUERZO DE Fy=420 Mpa	Kg	8766,00	$ 7.697,00	$ 67.471.902,00					$ -		$ -
16	700,1	700		LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL	ml	2248,00	$ 2.506,00	$ 5.633.488,00					$ -		$ -
17	700 P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROLES	Und	562,00	$ 9.116,00	$ 5.123.192,00					$ -		$ -
18	710,2	710		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFLECTIVA (90 x 90) cm	Und	5,00	$ 729.538,00	$ 3.647.690,00					$ -		$ -
19	710,1	710		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFLÉCTIVA (75 x 75) cm	Und	5,00	$ 614.416,00	$ 3.072.080,00					$ -		$ -
IV. CARACTERIZACIÓN VIAL															
20				CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR	km	7,00	$ 920.000	$ 6.440.000					$ -		$ -
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA								$ 1.022.500.179,21					$ -		$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)								$ 6.841.220,00							
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)								$ 41.060.000,00					$ -		$ -
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								$ 7.801.400,00					$ -		$ -
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								$ 48.861.400,00					$ -		$ -
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO								$ 1.078.202.799,21					$ -		$ -
SECCIÓN 2 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO															
V. EXPLANACIONES															
21	310.1	310		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	560,00	$ 1.826,00	$ 1.022.560,00							
22	210.2.2	210		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	550,00	$ 14.857,00	$ 8.171.350,00							
23	311.1	310		AFIRMADO	m3	84,00	$ 137.537,00	$ 11.553.108,00							
	SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA MANTENIMIENTO							$ 20.747.018,00							
*	**OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)**							$ 2.148.701,00							
*	**VALOR ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PERIODICO**							$ 22.895.719,00							
*	**IVA SOBRE UTILIDAD (U) - 19%**							$ 7.623.730,00					$ -		$ -
*	**VALOR TOTAL**							**$ 1.108.722.248,21**					**$ -**		**$ -**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA 2/12/2024
(Día / Mes / Año)

AIU 30 %
Utilidad 5 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	$ -	
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$ -	
Valor Saldo por Amortizar	$ -	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA	$ -	$ -	$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -		$ -
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ -	$ -	$ -
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA MANTENIMIENTO	$ -	$ -	$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -		$ -
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ -	$ -	$ -

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
TOTAL	$ -	$ -

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
*		
*		
*		
*		
*		
*		
*		
*		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ -
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
Nombre: MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma:
Nombre: ROCIO HERRERA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202169177BLV

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR **ACTA No.** 3 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 385.766.040,21 **MES** dic-24

ACTA FINAL ☐

CONTRATO No : 3950 DE 2024 (Indique número y año)

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CONTRATISTA: QUINDAVI S.A.S (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3794 DE 2024 INTERVENTOR: CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S.

PLAZO INICIAL: 2,3 MESES (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 2,3 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/10/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.108.722.248,21 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.108.722.248,21

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. ____		Última de fecha	OBRA EJECUTADA			
												PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES MEJORAMIENTO DE OBRA															
I. EXPLANACIONES															
1	200.2	200-13		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	Ha	0,843	$ 386.056,00	$ 325.445,21				0,843	$ 325.445,21	0,843	$ 325.445,21
2	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	230,00	$ 27.248,00	$ 6.267.040,00				230,00	$ 6.267.040,00	230,00	$ 6.267.040,00
3	210.2.2	210-13		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	280,00	$ 14.857,00	$ 4.159.960,00				280,00	$ 4.159.960,00	280,00	$ 4.159.960,00
4	220.1	220-13		TERRAPLENES	m3	7,40	$ 46.530,00	$ 344.322,00				7,40	$ 344.322,00	7,40	$ 344.322,00
5	201.7	201-13		DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	15,00	$ 256.180,00	$ 3.842.700,00				15,00	$ 3.842.700,00	15,00	$ 3.842.700,00
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT L=6m															
6	600.2.3	600-13		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	84,00	$ 27.248,00	$ 2.288.832,00					$ -		$ -
7	630.6	630-13		CONCRETO CLASE F(140 Kg/cm2 Ó 2000PSI)	m3	4,40	$ 677.164,00	$ 2.979.521,60					$ -		$ -
8	630.1.3.1			CONCRETO 4000 PSI	m3	62,70	$ 905.512,00	$ 56.775.602,40					$ -		$ -
9	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO DE FY=4.200 Kg/cm2 (60.000PSI)	Kg	7115,00	$ 7.687,00	$ 54.693.005,00					$ -		$ -
10	610.1	610-13		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	40,00	$ 19.397,00	$ 775.880,00					$ -		$ -
III. PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO 3.0X2.5															
CONSTRUCCIÓN		562		METROS DEPAVIMENTO EN CONCRETO ANCHO CALZADA 5m, CUNETAS 0.70m C/U											
11	310.1	310		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	3300,00	$ 1.826,00	$ 6.025.800,00				3300,00	$ 6.025.800,00	3300,00	$ 6.025.800,00
12	320.3	320		SUBBASE GRANULAR CLACE C.	m3	905,00	$ 161.224,00	$ 145.907.720,00				630,00	$ 101.571.120,00	630,00	$ 101.571.120,00
13	500,1	500		CONCRETO PAVIMENTO RÍGIDO MR 4.0	m3	552,00	$ 930.055,00	$ 513.390.360,00				210,00	$ 195.311.550,00	210,00	$ 195.311.550,00
14	630.4	630		CONCRETO CLASE D (210Kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	150,30	$ 887.130,00	$ 133.335.639,00					$ -		$ -
15	640.1	640		ACERO DE REFUERZO DE Fy=420 Mpa	Kg	8766,00	$ 7.697,00	$ 67.471.902,00				3489,42	$ 26.858.103,00	3489,42	$ 26.858.103,00
16	700,1	700		LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL	ml	2248,00	$ 2.506,00	$ 5.633.488,00					$ -		$ -
17	700 P			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROLES	Und	562,00	$ 9.116,00	$ 5.123.192,00					$ -		$ -
18	710,2	710		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFLÉCTIVA (90 x 90) cm	Und	5,00	$ 729.538,00	$ 3.647.690,00					$ -		$ -
19	710,1	710		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFLÉCTIVA (75 x 75) cm	Und	5,00	$ 614.416,00	$ 3.072.080,00					$ -		$ -
IV. CARACTERIZACIÓN VIAL															
20				CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR	km	7,00	$ 920.000	$ 6.440.000					$ -		$ -
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA								$ 1.022.500.179,21					$ 344.706.040,21		$ 344.706.040,21
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)								$ 6.841.220,00							
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)								$ 41.060.000,00					$ 41.060.000,00		$ 41.060.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								$ 7.801.400,00					$ 7.801.400,00		$ 7.801.400,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								$ 48.861.400,00					$ 48.861.400,00		$ 48.861.400,00
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO								$ 1.078.202.799,21					$ 393.567.440,21		$ 393.567.440,21
SECCIÓN 2 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO															
V. EXPLANACIONES															
21	310.1	310		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	560,00	$ 1.826,00	$ 1.022.560,00							
22	210.2.2	210		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	550,00	$ 14.857,00	$ 8.171.350,00							
23	311.1	310		AFIRMADO	m3	84,00	$ 137.537,00	$ 11.553.108,00							
	SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA MANTENIMIENTO							$ 20.747.018,00							
*	**OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)**							$ 2.148.701,00							
*	**VALOR ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PERIODICO**							$ 22.895.719,00							
*	**IVA SOBRE UTILIDAD (U) - 19%**							$ 7.623.730,00					$ 2.519.005,68		$ 2.519.005,68
*	**VALOR TOTAL**							**$ 1.108.722.248,21**					**$ 396.086.445,89**		**$ 396.086.445,89**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

AIU 30 %
Utilidad 5 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	$ -	
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$ -	
Valor Saldo por Amortizar	$ -	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA	$ 344.706.040,21	$ 2.519.005,68	$ 347.225.045,89
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -		$ -
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ 41.060.000,00	$ 7.801.400,00	$ 48.861.400,00
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA MANTENIMIENTO	$ -	$ -	$ -
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -		$ -
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 385.766.040,21	$ 10.320.405,68	$ 396.086.445,89

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
TOTAL	$ -	$ -

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
*		
*		
*		
*		
*		
*		
*		
*		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 396.086.445,89
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
Nombr: JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-152564 ATL

Firma:
Nombre: ROCIO HERRERA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202169177BLV

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: dic-24 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR PERIODO MES: dic-24

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3 (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. N/A (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. N/A (Indique el número del acta) VALOR BÁSICO ACTA: $ 385.766.040,21

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	dic-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ROCIO HERRERA CARCAMO		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR	dic-24	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	ROCIO HERRERA CARCAMO		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	dic-24	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ARNULFO ARIAS SAENZ		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL	dic-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA		
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	dic-24	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA		

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE OBRA No.: 3950 DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CONTRATISTA: QUINDAVI SAS **NIT.** 900.884.780-4

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: QUINDAVI SAS

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 396.086.445,89 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

CORRESPONDIENTE AL ACTA: 3 (Indicar si es Acta de Recibo Parcial de Obra o de Ajuste y el No. del Acta) **DEL PERIODO** dic-24 (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Matricula profesional No.: 13202084468BLV
SUPERVISOR CONTRATO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matricula profesional No.: 13202-097750 BLV
DIRECTOR TERRITORIAL (E)
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: N/A
Matricula profesional No.: N/A
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma: N/A
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° 3950 DE 2024 Contratista: QUINDAVI SAS

Objeto del Contrato: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

Acta N° 3 Valor básico: $ 385.766.040,21 Período: dic-24

Valor Incluido Iva $ 396.086.445,89

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
3	72109	SAN JACINTO - LAS PALMAS	$ 347.225.045,89	$ 48.861.400,00		$ 396.086.445,89
		TOTALES	**$ 347.225.045,89**	**$ 48.861.400,00**	**$ -**	$ 396.086.445,89

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1 BOLIVAR		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
800.026.685-1	MUNICIPIO 1	SAN JACINTO	$ 396.086.445,89	$ 385.766.040,21
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		$ 396.086.445,89	$ 385.766.040,21

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	TOTAL DEPARTAMENTO 2		$ -	$ -

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

Firma:
Nombre: JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-152564 ATL

Firma:
Nombre: ROCIO HERRERA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventoria
Matricula profesional No.: 13202169177BLV

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: **3950 DE 2024**

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	[]		ACTA DE OBRA	[X]	3	DIC-2024
PAGO ANTICIPADO	[]		ACTA DE INTERVENTORIA	[]		
DESEMBOLSO	[]		ACTA DE AJUSTE	[]		
			PRESTACION DE SERVICIOS	[]		
			OTRO	[]		
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	1057424	RUBRO No. C-2402-0600-11-51102A-2402041-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	**$396.086.445,89**
No. COMPROMISO		RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	**$ 0,00**
				TOTAL ACTA	**$396.086.445,89**

ARNULFO ARIAS SAENZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Matricula profesional No.: 13202084468BLV

Formulado	RP1057424;11;396086445,89
Texto Libre	DT-BOL - POR CONCEPTO DE ACTA No. 3 CONTRATO No. 3950 QUINDAVI S.A.S NIT 900884780-4
Asunto	**DT-BOL - POR CONCEPTO DE ACTA No. 3 CONTRATO No. 3950 QUINDAVI S.A.S NIT 900884780-4RP1057424;11;396086445,89**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: dic-24 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLIVAR

CONTRATO DE OBRA No: 3950-2024

CONTRATISTA: QUINDAVI S.A.S

MES INFORME MENSUAL: dic-24

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3794-2024

INTERVENTOR: CONSTRUCCIONES HERCAR

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
2024	1057424	C-2402-0600-11-51102A-2402041-02	11	Nación	3950-2024	$ 1.108.722.248,00	
TOTAL							

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.108.722.248,00

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
1	PARCIAL	oct-24	$ -	$ -	$ -				1057424-2024	$ 1.108.722.248	$ 1.108.722.248				
2	PARCIAL	nov-24	$ -	$ -	$ -				1057424-2024	$ 1.108.722.248	$ 1.108.722.248				
3	PARCIAL	dic-24	$ 385.766.040	$ 10.320.406	$ 396.086.446				1057424-2024	$ 712.635.802	$ 712.635.802				
TOTALES			**$ 385.766.040,21**	**$ 10.320.405,68**	**$ 396.086.445,89**										

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
SUBTOTAL BASICO DE OBRA	$ 344.706.040,21	$ 2.519.005,68	**$ 347.225.045,89**
OBRAS DE COMPPENSACION AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -	$ -	**$ -**
REVISION Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ 41.060.000,00	$ 7.801.400,00	**$ 48.861.400,00**
SUBTOTAL BASICO DE OBRA MANTENIMIENTO			
OBRAS DE COMPPENSACION AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (PAGA)	$ -	$ -	**$ -**
*			
VALOR TOTAL	$ 385.766.040	$ 10.320.406	**$ 396.086.445,89**

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma:
Nombre: JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-152564 ATL

Firma:
Nombre: ROCIO HERRERA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202169177BLV

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CERTIFICACIÓN

Yo, JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.655.034 de Mompox, en calidad de representante legal de QUINDAVI SAS y del contrato No. 3950 de 2024, por medio de este documento, me permito CERTIFICAR bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la mencionada sociedad ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de los últimos seis (6) meses. Por lo anterior, de manera expresa, por este escrito ACREDITO el pago de los aportes a que estoy obligado según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia, correspondiente a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, CCF, que dicho pago corresponde a una correcta liquidación. Certifico que no hay saldos a cargo de la empresa derivados de los aportes parafiscales al que estoy obligado, de conformidad a las normas vigentes. Igualmente certifico que, en desarrollo de sus labores, ha entregado de manera oportuna a cada uno de los trabajadores a su cargo la totalidad de los elementos de protección personal que son necesarios o exigidos para el cabal cumplimiento de sus actividades de acuerdo con las normas laborales aplicables, al igual que los correspondientes pagos de nómina del periodo mencionado.

Dado en Mompox, en el mes de diciembre de 2024.

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
C.C. 1.051.655.034 DE MOMPOX
REPRESENTANTE LEGAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141059156134

(415)7707212489984(8020) 000014105915613 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 4 7 8 0	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QUINDAVI SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Mompós 4 6 8

41. Dirección principal
CL 12 A 4 B 09

42. Correo electrónico qdfacturacion123@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 0 0 0 4 2 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 1 0	2 0 1 5 0 7 2 1	4 1 1 2	2 0 1 5 0 7 2 1		4 9 2 3	4 7 5 2

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 09 / 11 : 46: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO DAVILA JAIRO ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	Mhjaolayac	JAIME ARTURO OLAYA CAMACHO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-13-2:56 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 76124 de fecha 2024-04-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1057424	**Fecha Registro:**	2024-10-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.108.722.248,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.108.722.248,00	**Saldo x Obligar:**	1.108.722.248,00

TERCERO BENEFICIARIO

Identificación: NIT	900884780	**Razón Social:**	QUINDAVI SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901531275	**Razón Social:**	CELASH S.A.S.		

CUENTA BANCARIA

Número:	74800002381	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	9096956	**Nombre:**	FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA	**Cargo:**	DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	DTBOL 3950/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2024-10-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2402-0600-11-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO ,MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL	Nación	11	CSF		1.108.722.248,00	0,00		
					Total:	1.108.722.248,00	0,00	1.108.722.248,00	1.108.722.248,00

Objeto:	VBOL CON 3950/2024 VBOL - 078751 P DIC 31/2024 MEJ Y MANT VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO BOLIVAR, EN RED TERCIARIA A CARGO INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109"



Firmado digitalmente por JARAMILLO MARIN CARLOS FERNEY

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-10-22-11:57 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 76124 de fecha 2024-04-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1057424	**Fecha Registro:**	2024-10-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.108.722.248,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.108.722.248,00	**Saldo x Obligar:**	1.108.722.248,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901531275	**Razón Social:**	CELASH S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	44200003192	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	9096956	**Nombre:**	FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA	**Cargo:**	DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	DTBOL 3950/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2024-10-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2402-0600-11-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO ,MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL	Nación	11	CSF		1.108.722.248,00	0,00		
					Total:	1.108.722.248,00	0,00	1.108.722.248,00	1.108.722.248,00

Objeto:	VBOL CON 3950/2024 VBOL - 078751 P DIC 31/2024 MEJ Y MANT VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO BOLIVAR, EN RED TERCIARIA A CARGO INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109"

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-10-30	369.574.083,00	369.574.083,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-11-29	369.574.083,00	369.574.083,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-30	369.574.082,00	369.574.082,00	NINGUNO



Firmado digitalmente por JARAMILLO MARIN CARLOS FERNEY

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOL-098302
Fecha: 2024-12-26 14:39:24

SEÑOR(A):
JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL QUINDAVI SAS
QUINDAVI SAS
CR 2 #21-115, CL DEL MEDIO, MOMPOX
Quindavi86@gmail.com
,

ASUNTO: Aprobación Garantía Contrato Cedido No. 3950 de 2024.

Respetado Señor

Para el efecto de asegurar el cumplimiento del Contrato de obra Cedido No. 3950 de 2024 cuyo objeto consiste en: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109, nos permitimos aprobar la póliza única de cumplimiento de conformidad con la ley 80 de 1993 y las cláusulas del contrato Cedido y el contrato de cesión que versan sobre el tema.

ASEGURADORA SOLIDARIA.
POLIZA No. 420 47 994000044562

Amparos	sumas asegurada	Vigencia
Cumplimiento	$ 110,872,224.80	Del 06-12-2024 al 30-06-2025
Buen Manejo y corect. inv. Anticipo	$ 221,744,449.60	Del 06-12-2024 al 30-06-2025
Salarios y Prest. Sociales	$ 221,744,449.60	Del 06-12-2024 al 31-12-2027
Estabilidad y calidad de la obra	$ 332,616,674.40	VER NOTA ACLARATORIA

POLIZA No. 420 74 994000011272
Responsabilidad Civil

Predios Labores y operaciones	$ 260,000,000.00	Del 06-12-2024 al 31-12-2024

Como quiera que el contratista constituyera las pólizas cumpliendo los amparos exigidos en su valor y vigencia procedemos a impartir su aprobación

Cordialmente,

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E)

Proyectado por: OLGA LEÓN MENDOZA
Revisado por: ISAÍAS ANAYA MORALES
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

Fecha: 2024-10-23 12:37:31
Radicado: 2024S-VBOL-078040
Destino: MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
Anexos: 0

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOL-078040
Fecha: 2024-10-23 12:37:31

SEÑOR(A):
MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CELASH INGENIERIA SAS
CR51B#82-100 - BARRANQUILLA
celashsas@gmail.com
BARRANQUILLA, ATLANTICO

ASUNTO: ORDEN DE INICIACIÓN del Contrato No. 3950 de 2024

Respetado señor.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en la referencia, que tiene por objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109, atentamente le informo que a partir del día veinticuatro (24) de octubre del Dos Mil Veinticuatro (2024), se imparte la orden de Iniciación de que trata la cláusula octava del contrato.

Plazo de contrato: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

La vigilancia del contrato estará a cargo del contrato de interventoría No. 3794 de 2024 suscrito con la firma Construcciones Hercar S.A.S, representada legalmente por la señora ROCÍO HERRERA CARCAMO Email. interventoriashercar@gmail.com y la supervisión por el Ingeniero de la territorial ARNULFO ARIAS SAENZ, con quien se le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, dirección calle del candilejo No. 33-41 Cartagena, Teléfono 6643234 - Email aasaenz@gov.co

Cordialmente,

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E)

Proyectado por: OLGA LEÓN MENDOZA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOL-073208
Fecha: 2024-10-08 13:17:16

SEÑOR(A):
MARCO JOSE CONTRERAS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CELASH INGENIERIA SAS
CR51B#82-100 - BARRANQUILLA
celashsas@gmail.com
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: Aprobación Garantía Contrato No. 3950 de 2024.

Respetado Señor

Para el efecto de asegurar el cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 3950 de 2024 cuyo objeto consiste en: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109, nos permitimos aprobar la póliza única de cumplimiento de conformidad con la ley 80 de 1993 y las cláusulas del contrato que versan sobre el tema:

ASEGURADORA SOLIDARIA.
POLIZA No. 430 47 994000067559

Amparos	**sumas asegurada**		**Vigencia**
Cumplimiento	$ 110,872,224.80	Del	25-09-2024 al 30-06-2025
Buen Manejo y corect. inv. Anticipo	$ 221,744,449.60	Del	25-09-2024 al 30-06-2025
Salarios y Prest. Sociales	$ 221,744,449.60	Del	25-09-2024 al 31-12-2027
Estabilidad y calidad de la obra	$ 332,616,674.40		

AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, TIENE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DESUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

POLIZA No. 430 74 994000025315

Responsabilidad Civil			
Predios Labores y operaciones	$ 260,000,000.00	Del	25-09-2024 al 31-12-2024

CESION DEL CONTRATO NÚMERO 3950 DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CEDENTE: CELASH S.A.S. – NIT 901.531.275-5

CESIONARIO: QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4

Entre los suscritos, **MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número o 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en su nombre y representación de la firma a **CELASH S.A.S**., NIT. 901.531.275-5, quien para efectos del presente acto, se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra **JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.655.034 expedida en Mompós, Bolívar, obrando en su nombre y representación del **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la firma que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento mediante el cual se autoriza la cesión del Contrato No. 3950 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** y el señor MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, en representación de **CELASH S.A.S,** suscribieron el contrato No. 3950 del 25 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109. **2)** El valor inicial del contrato 3950 de 2024, se estableció en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MCTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 852,86 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la Orden de Inicio que impartió el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **4)** Que mediante oficio de fecha 05 de DICIEMBRE de 2024, el señor MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, obrando en nombre y representación CELASH S.A.S**,** solicita concepto favorable para la cesión del contrato 3950 de 2024. **5)** Que el grupo evaluador de la Dirección Territorial Bolívar presentó el informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que EL CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos y calidades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los requerimientos y criterios de evaluación del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada **de Menor Cuantía No. SA-MC-DT-BOL-004-2024. 6)** Que el director territorial Bolívar (e) del Instituto Nacional de Vías considera viable la cesión. **7)** Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993 el señor

MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, obrando en nombre y representación de la firma **CELASH S.A.S**, manifiesta su intención de ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato No. 3950 de 2024 a la **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4**, **8)** Que el CESIONARIO, ha manifestado su intención de aceptar la CESION en los términos señalados en el numeral anterior y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato Principal No. 3950 de 2024, al igual que el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que subroga al CEDENTE ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Bolívar (e), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 expedidas por el INVIAS; quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** imparte aprobación a la cesión de que trata este documento. En consecuencia todas las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Aprobar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato No. 3950 de 2024 suscrito con el señor **MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS,** obrando en nombre y representación de la firma **CELASH S.A.S** a favor del **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4,** sin ningún tipo de condicionamientos que puedan afectar tanto la ejecución normal del contrato, como los derechos y facultades que competen al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, en su calidad de Ente Público Contratante o que impliquen una modificación a las condiciones contractuales vigentes; en consecuencia, EL CESIONARIO subroga al cedente ante el INSTITUTO. **PARAGRAFO.** A partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente documento, el contratista del Contrato No. 3950 de 2024, será **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4, CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS –** EL CESIONARIO deberá amparar el contrato cedido, para lo cual podrá optar por la constitución de certificados de modificación de las garantías y el seguro constituidos por el CEDENTE o la contratación de unos nuevos con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento con base en el valor de las obligaciones contractuales pendientes de ejecución, el cual se estima en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MCTE. - CLAUSULA TERCERA:** De conformidad con el artículo 890 del código de comercio, el CEDENTE se obliga a responder de la existencia y validez del contrato, de sus garantías y del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el hasta la fecha de la presente cesión y no responderá del incumplimiento del CESIONARIO. EL CEDENTE será responsable ante el INSTITUTO por las obras ejecutadas por el mismo consignadas en las respectivas actas de recibo definitivo de obra, debidamente amparadas por las garantías de estabilidad de obras ejecutadas, liberando al CESIONARIO de cualquier responsabilidad derivada de estas obras ante el INSTITUTO y/o terceros, salvo lo previsto en el parágrafo de la cláusula segunda. Así mismo, el CESIONARIO será responsable ante el INSTITUTO por las obras ejecutados por él, a partir de la aprobación de la presente Cesión del Contrato, liberando al CEDENTE de cualquier responsabilidad derivada de las obras ante el INSTITUTO y/o terceros. **PARAGRAFO PRIMERO**. EL CEDENTE dejará indemne al INSTITUTO por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato incluyendo sus obligaciones con terceros,

hasta la fecha de legalización del presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El CEDENTE se reserva el derecho a efectuar cualquier reclamación que estime conveniente, proveniente de la ejecución de las obras realizadas hasta la fecha de la presente cesión. **CLAUSULA CUARTA: CUENTAS BANCARIAS.** EL CESIONARIO presenta Certificación Bancaria de fecha del 14 de marzo de 2024, con la siguiente información cuenta corriente No. 74800002381 de Bancolombia a nombre de **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4**, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos de las actas en desarrollo de la ejecución del contrato cedido. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en esta cláusula implicará automáticamente la modificación del presente documento. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para que el contrato cedido pueda ejecutarse se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de las Garantías que trata la Cláusula Segunda de este documento. **CLÁUSULA SÉXTA. ACEPTACIÓN.** EL CESIONARIO acepta la cesión del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 3950 de fecha 25 de septiembre de 2024, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Para constancia se firma en Cartagena, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL CEDENTE:

MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS
C.C. No. 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico
Representante legal de
CELASH S.A.S

POR EL CESIONARIO:

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
C.C. No. 1.051.655.034 expedida en Mompós, Bolívar
Representante legal de
QUINDAVI S.A.S

Vo. Bo.

POR EL INSTITUTO: ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO
Fecha: 2024.12.09 16:24:47 -05'00'

FABIAN ERNESTO ARANDO PINEDA
Director Territorial Bolívar (e)

Elaboró: oleon
Reviso: Isaías Anaya abogado Invias
Aprobó: farango.

Como quiera que el contratista constituyera las pólizas cumpliendo los amparos exigidos en su valor y vigencia procedemos a impartir su aprobación

Cordialmente,



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E)

Proyectado por: OLGA LEÓN MENDOZA
Revisado por: MARIA JOSE BARRAGÁN SANJUAN
Aprobado por:

OBJETO: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109**

VALOR: **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MCTE.**

PLAZO: **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2024**

CONTRATISTA: **CELASH S.A.S. – NIT 901.531.275-5**

CONTRATO NÚMERO 3950 DE 2024. Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, quien obra en su calidad de **Director Territorial (E)**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la firma **CELASH S.A.S.,** identificada con NIT No. 901.531.275-5, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la firma que representa se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 0120 del 20 de septiembre de 2024**, previa Selección Abreviada Número **SA-MC-DT-BOL-004-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios **sin ajustes**, el siguiente objeto "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109,** de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **852,86** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra NO encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada SA-MC-DT-BOL-004-2024.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.043.247.197) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor básico de obras complementarias (incluidas las del PAGA)**: OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS ($8.989.921) MONEDA CORRIENTE, **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes**: SIETE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($7.623.730) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños**: CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS ($41.060.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños**: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($7.801.400) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 76124 del 25 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $1.200.000.000, así: a) Del recurso C-2402-0600-11-51102A-2402041-02 la suma de $1.175.000.000. b) Del recurso C-2402-0600-11-51102A-2402047-02, la suma de $25.000.000.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujecióna lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 23 de septiembre de 2024 de expedida por el Banco BANCOLOMBIA S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 44200008507, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados por EL CONTRATISTA mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: **AMORTIZACIÓN. –** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN BANCARIA. – El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista e Interventor y sus representantes. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

parte integral de éste. **21)** El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato. **c).** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAA GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza El valor no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo con el porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al director de Contratación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

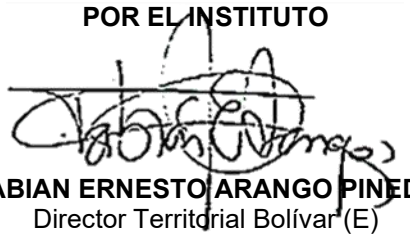
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los (25) días del mes de septiembre de 2024.

POR EL INSTITUTO



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONTRATISTA



MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS
Representante Legal de
CELASH INGENIERIA S.A.S
NIT 901.531.275-5

Proyectado por: María José Barragán Sanjuán-Abogada Territorial. Revisado por: Fabián Ernesto Arango Pineda-Director Territorial Bolívar (E) Aprobado por: Fabián Ernesto Arango Pineda-Director Territorial Bolívar (E)

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO NO. 3950 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR Y MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la firma CELASH S.A.S., identificada con NIT No. 901.531.275-5, cuyo OBJETO es **"**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109"

Entre los suscritos, FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA obrando como DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E) del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, y el señor MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la firma CELASH S.A.S., identificada con NIT No. 901.531.275-5, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1** al contrato principal No. 3950 de 2024, según las siguientes consideraciones: 1º). - Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y CELASH S.A.S., se celebró el Contrato principal No. 3 de 2024, el cual tiene como objeto el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109" 2°) Que se hace necesario modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato No. 3950 de 2024: en los siguientes términos: **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.043.247.197) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor básico de obras complementarias (incluidas las del PAGA):** OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS ($8.989.921) MONEDA CORRIENTE, **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes:** SIETE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($7.623.730) MONEDA CORRIENTE**, e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños:** CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS ($41.060.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños:** SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($7.801.400) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 76124 del 25 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $1.108.722.248 del recurso C-2402-0600-11-51102A-2402041-02.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en Cartagena a los (3) días del mes de octubre de 2024.

POR EL INSTITUTO

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E**)**

POR EL CONTRATISTA

MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS
Representante Legal
CELASH S.A.S.

Elaboró: María José Barragán
Revisó: farango
Aprobó: farango

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co